

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA REAL DE SAN NICASIO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARTOS Y TORREDONJIMENO, PROVINCIA DE JAÉN.

(Expte.: VP @00062/2025)

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en Jaén, a instancia de la Mercantil Áridos Santo Nicasio, S.L.U, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de San Nicasio, en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.

La vía pecuaria Cañada Real de San Nicasio, está clasificada en el municipio de Torredonjimeno por la Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1974, publicada en el B.O.E de 20 de febrero de 1974 (núm. 44) y por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 10 de enero de 2000, publicada en el BOJA de 23 de diciembre (núm.148).

El referido tramo está deslindado por Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de fecha 13 de diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de diciembre de 2024 (núm 248).

El tramo de la vía pecuaria objeto de desafectación, coincidente con la línea de término de los municipios de Martos y Torredonjimeno, no tiene en la actualidad continuidad por afección del cruce con la autovía A-316 y además ha perdido sus características como consecuencia de la extracción de áridos llevada a cabo por la Mercantil Áridos Santo Nicasio, S.L.U, bajo título de Concesión de Explotación de Minas, otorgado el 7 de octubre de 1999, fecha anterior a la Clasificación de la vía pecuaria en el municipio de Martos y en consecuencia, dicho tramo ha perdido las características para seguir sirviendo al tránsito ganadero y demás usos previstos en la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para iniciar el procedimiento de desafectación, el Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 18 y 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 31 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EDEZ9H5Q9ZHU836EJPKERR2D	PÁG. 1/2	



Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto establece que: “... en base a los criterios establecidos en la Disposición Adicional Tercera del Decreto que aprueba el presente Reglamento, se podrá desafectar aquellos tramos de vías pecuarias que hayan perdido los caracteres de su definición o destino”.

VISTO el informe favorable emitido por la Delegación Territorial en Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, queda justifica la necesidad de iniciar el procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de San Nicasio, en cuanto queda justificado que ha perdido las características para seguir sirviendo al tránsito ganadero y demás usos complementarios y compatibles a que se refiere el Título II de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

VISTA la propuesta de inicio del procedimiento desafectación parcial, elevada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de San Nicasio.

Tramo: A su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno.

Anchura: 75 metros.

Sevilla,

**EL VICECONSEJERO
(Firmado y fechado electrónicamente)**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EDEZ9H5Q9ZHU836EJPKERR2D	PÁG. 2/2	